

CONTRATO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/09/2019 BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "SEECH", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "SEECH":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

II.- Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha 24 de mayo del 2019, emitió el Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública número **SEECH/LP/09/2019BIS**, relativa a la adquisición de 20 aulas Móviles Dúplex para cubrir la demanda de necesidades temporales de espacios educativos en diferentes Escuelas en el Estado; adjudicándose la partida única a favor de la persona física denominada **"FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ."**, tal y como se acredita con el acta de fallo de esa misma fecha, relativa al procedimiento de licitación mencionado con antelación.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.- Que es persona física y acredita su personalidad con Acta de nacimiento 647, oficialía 1, libro 1184, foja 94; registrada con fecha 06 de febrero de 1984 en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, entidad de Registro Chihuahua, Lugar de Nacimiento Chihuahua, Chih.; fecha de nacimiento 03 de Enero de 1984.

III.- Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CARF-840103-TA2**.

V- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, con una vigencia de Junio a Diciembre de 2019.

VI.- Que tiene establecido su domicilio en calle Grullas #19916, Fraccionamiento Campestre las Carolinas de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31186; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

VI.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "SEECH" adquiere de "EL PROVEEDOR", 20 aulas Móviles Dúplex 6 x 8 mts., para cubrir la demanda de necesidades temporales de espacios educativos en diferentes Escuelas en el Estado de acuerdo con las especificaciones de la propuesta técnica (anexo I) de las bases rectoras; la junta de aclaraciones de la Licitación Pública **SEECH/LP/09/2019 BIS** y las propuestas técnica y económica que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmadas, cuyas características se detallan en el anexo I de este instrumento, mismos que se consideran como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: El **IMPORTE TOTAL** para la adquisición de 20 aulas Móviles Dúplex descritas en la Cláusula Primera del presente contrato es por la cantidad de **\$5,448,288.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A. La vigencia de los precios permanecerá fija hasta la entrega total de los bienes adjudicados.

TERCERA: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

QUINTA: FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días hábiles siguientes previa presentación a "SEECH" de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos legales

exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. **"LAS PARTES"** convienen que los pagos se realizarán a **"EL PROVEEDOR"** como a continuación se indica:

A).- "SEECH" otorgara al **"PROVEEDOR"** un anticipo por la cantidad de **\$1,643,486.40 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, cantidad que incluye IVA, correspondiente al 30% del costo total de la adquisición de 20 Aulas Móviles Dúplex 6 x 8 mts., con las características descritas en la Cláusula Primera del presente contrato la cual se pagará una vez que **"EL PROVEEDOR"**, haga entrega del original de la póliza de fianza respectiva.

El anticipo se amortizará, con la entrega por parte del proveedor de cada una de las Aulas Móviles Dúplex 6 x 8 mts. con las características descritas en la Cláusula Primera del presente contrato a satisfacción de SEECH; la amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado.

B).- La cantidad de **\$ 3,813,801.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye IVA, correspondiente al 70% del costo total de la adquisición de 20 Aulas Móviles Dúplex 6 x 8 mts, podrá parcializarse por cada entrega de dos aulas Móviles Dúplex 6 x 8 mts., con las características descritas en la Cláusula Primera del presente contrato, efectuadas por el proveedor, a satisfacción de SEECH.

Los pagos a los que hace referencia el párrafo anterior se realizarán en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato.

SEXTA:

En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes fianzas a favor de **"SEECH"**.

A).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de **"SEECH"**, fianza por el equivalente al 100% del anticipo por la cantidad de **\$1,634,486.40 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, mediante la entrega de la póliza original de la misma, expedida por compañía autorizada para ello, para garantizar la correcta aplicación del monto que en concepto de anticipo se establece en la Cláusula Quinta inciso A) del presente contrato, misma que deberá estar vigente hasta el término del presente contrato.

B).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de **"SEECH"**, por la cantidad de **\$469,680.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total, mediante entrega de la

póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia al vencimiento del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

C).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de "SEECH", por la cantidad de **\$469,680.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2020, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

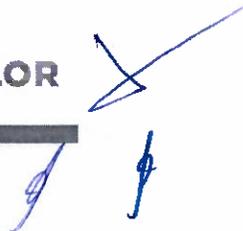
SEPTIMA: Las partes convienen en que las garantías en mención no serán canceladas hasta en tanto "SEECH" manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Sexta incisos B) y C).

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato dentro de los 90 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente en la Escuela Secundaria Técnica #92, ubicada en Calle Rio Columbia, Colonia Riveras de Sacramento, de esta Ciudad; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "SEECH", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "SEECH".



DÉCIMA PRIMERA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- "SEECH" aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DECIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en el servicio objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% por cada día de atraso del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y de los servicios que dejaron de ser prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **24 días de mayo de 2019.**

POR "SEECH"


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"


FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ

ANEXO I AL CONTRATO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/09/2019 BIS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-09-2019BIS**

**PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO I)
 Suministro de Aulas Móviles Dúplex para Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.**

El objeto de la presente licitación consiste en el suministro de Aulas Móviles Dúplex, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Cumple Si / No
Única	Aula Móvil Dúplex 6 mts (ancho) X 8 mts (largo)	20	Unidad	SI

- Se entregarán 2 juegos de llantas (4 llantas por juego) rin 15

INTERIOR

Pisos:

- Piso de madera de triplay de 3/4".
- Instalación de piso vinílico tipo terrazo de 1.60 m de ancho, incluye pegamento cortés y trasfapes.
- Zoclo vinílico color café oscuro 7cm altura.
- Aislante de fibra de vidrio R-8 en piso.

Muros y techo

- Aislante de fibra de vidrio R-11 en techo y paredes.
- Pintura vinilica en muros, plafones y columnas, color Beige Pantone 468 CB rendimiento 8m2 por litro, 10,000 ciclos de lavado, incluye preparación de la superficie.
- Acabado en muros de triplay astilla de 1/2".
- Cancelería de aluminio de 1 1/2" y vidrio de 4 mm, incluye fijación y sellado acrílico. 90x90cm. (3pzas)
- Instalación de plafón en el techo interior con hojas de Tablaroca 1.22m x 2.44m.

Instalaciones eléctricas.

- Sistema eléctrico en aula móvil, incluye material necesario y ruteo de cableado. Cable de cobre tipo THW-LS/THHW-LS deslizable antífama 600V 75/90C CAL 12 AWG con aprobación NOM ANCE.
- Suministro y colocación de toma de corriente dúplex con placa de plástico resistente blanca 15A 127V con certificación NOM (8 pzs).

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-09-2019BIS

- Suministro y colocación de apagador doble de plástico resistente blanco con certificación NOM (1pza).
- Suministro e instalación de luminarias con lámparas LED, 24W con canaleta de 1.20m, luz blanca fría, 2400 lúmenes.

EXTERIOR

Muros

- Muro exterior de lámina galvanizada Ternium (hojas lámina 3.05mx1.01m).
- Pintura esmalte en muros de lámina y puertas multypanel, color Beige Pantone 468 C6 rendimiento 8m2 por litro, 10,000 ciclos de lavado.
- Reja metálica de seguridad para ventana a base de ángulo de 3/4", varilla cuadrada de 1/2" y malla de emplaste cal. 16, incluye fijación y pintura. 95x95 cm. (3pzas)
- Canaleta pluvial de lámina galvanizada para techo color blanco con bajada (2pzas).
- Suministro y colocación de puerta multypanel de 0.90x2.03 m, incluye herrajes.
- Marco metálico a base de pir de 1 1/2"x3 1/2" cal. 18, incluye fijación y pintura.
- Reja de seguridad para puerta a base de ángulo de 3/4", varilla cuadrada de 1/2" y malla de emplaste cal. 16.

Techo

- Impermeabilización a base de capas de Impac 5 años y membrana reforzada.

Instalaciones eléctricas

- Centro de carga 4P 60A con certificación NOM. 240 V~ Máximo Tipo NEMA 1 (Preparación para 110V)

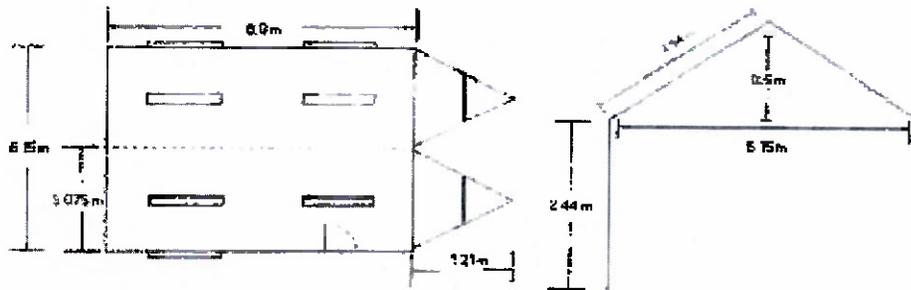
Estructura y extras

- Protección inferior en aula móvil a base de aglomerado de 1/2" de 70 cm de altura promedio, incluye material de fijación y pintura. (Faldón)
- Escalera metálica de 3 perritas de 20 cm, huella de 30 cm y descansu de 1.20 m a base de perfil tubular 1 1/2"x 1 1/2", incluye material necesario y pintura.
- Chasis de acero IPR 8X4" con 4 ejes de 3500 lbs cada uno.
- Suspensión de muelles.
- Jalón fijo fabricado de acero con cazabola de 2" de seguridad.
- Unidad de ventilación frío/calor 1 TN 110V
- Base de seguridad antirrobo para unidad de ventilación a base de ángulo de 3/4", varilla cuadrada de 1/2", incluye fijación y pintura.
- Torres de nivelación de aula (20 pzs).

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-09-2019BIS**

- Suministra de varilla redonda de 1" para ancla en aula móvil, incluye cable acerado. (6 pzs)

PLANO



LOS BIENES REQUERIDOS POR LA CONVOCANTE REÚNEN LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN. LA ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO EN EL PLAZO Y LUGAR ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS. LA NO INDICACIÓN EN EL RECUADRO SEÑALADO DE LA PARTIDA ÚNICA EN QUE PARTICIPA SERÁ TOMADO EN CUENTA DESDE LA FASE TÉCNICA DE TAL FORMA QUE SI ALGUNA PARTIDA ES COTIZADA EN LA FASE ECONÓMICA SERÁ DESECHADA DADO QUE NO ENTRO A EVALUACIÓN EN LA FASE TÉCNICA. SE DEBERÁ FIRMAR EL PRESENTE ANEXO. EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y SUS ANEXOS, DARÁ COMO RESULTADO LA DESCALIFICACIÓN DE SU PROPUESTA.

NOTA: SE CUMPLIRA Y SE AGREGARA AL PRODUCTO TODOS LOS CONTEMPLADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE ADJUNTA EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

Francisco Javier Cornejo Ramirez

NOMBRE DE LA EMPRESA

Francisco Javier Cornejo Ramirez

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES NO. SEECH-LP-09-2019BIS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 51 Fracción I y 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se levanta la presente acta, a fin de hacer constar las dudas y aclaraciones derivadas del pliego de requisitos relativo a la Licitación Pública Presencial No. SEECH-LP-09-2019BIS, relativa a la adquisición de 20 aulas Móviles Dúplex para cubrir la demanda de necesidades temporales de espacios educativos en diferentes Escuelas en el Estado.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., en la sala de juntas de SEECH, ubicada en la Calle Antonio de Montes No. 4700 Col. Panamericana, siendo las 10:00 horas del día 26 de abril de 2019, se reunieron, los servidores públicos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado, cuyos nombres figuran en el cuerpo de la presente acta, para llevar a cabo la Junta de aclaración a dudas de la licitación referida.

POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

Se les hace del conocimiento a los proveedores participantes las siguientes aclaraciones a las Bases Rectoras:

1. La estructura perimetral de las aulas móviles dúplex, será en metal con un calibre 14 como mínimo.
2. Sección Propuesta Técnica. Muros y Techos. No se considera columnas en el aula, ni pintura en interiores.
3. Sección Propuesta Técnica. Estructuras y Extras. La distancia de los travesaños en el piso es a 61 cm de separación de 2x4 pulgadas, con calibre 18. La perfilera deberá tener como mínimo 6 x 6 pulgadas utilizando ptr con calibre 14.
4. Se requieren 4 cabrillas por sección de aula con tablón de 2x4 a 1.22 mts de distancia cada una y un polín de 2x2 pulgadas en medio.
5. Se requiere joist metálico para la unión de las aulas dúplex.

Antonio de Montes No. 4700
Col. Panamericana
C.P. 31200
Tel. (614)429-1335
Chihuahua, Chih.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
Ralámuli: "Okauá Mili aminá mokoikimakoí bamíali (2019)".

**UNIDOS
CON VALOR**

Página 1 de 6

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES NO. SEECH-LP-09-2019B15

6. Sección Propuesta Técnica. Estructura y Extras. Respecto a la protección inferior del aula, con la fabricación de faldón, se solicita material listo para su instalación.

7. Sección Propuesta Técnica. Estructuras y Extras. Unidad de ventilación frío/calor 1 TN 110V. tipo minisplit Inverter, un minisplit por aula.

8. Al momento de ser entregadas las unidades, irán en dos secciones o dos partes. La protección que deben llevar para protegerlas del polvo o del clima e inclusive para el traslado, será una hoja de triplay caobilla de 1/8.

9. En Propuesta técnica, en parte EXTERIOR, Muros, punto número uno que dice - Lámina galvanizada calibre 26 corrugada.

Acto seguido, se procede en forma ordenada a preguntar a los proveedores asistentes al acto, sobre las dudas o aclaraciones que en su caso hayan derivado del contenido de las bases de la licitación en comento.

POR LOS PROVEEDORES ASISTENTES:

Desarrolladora Boreal, S.A. de C.V.

1. Sección IX.- ANTICIPO Y FORMAS DE PAGO:

¿No existe la posibilidad de que se maneje un anticipo? La junta de aclaraciones anteriores se mencionó que se puede otorgar el 30% de anticipo. Ustedes no manejan la opción de pago de estimaciones.

R. No, no se está considerando pago de estimaciones, con respecto al anticipo, se podrá otorgar el 30% a contra entrega de la garantía de anticipo correspondiente.

2. Sección PROPUESTA TÉCNICA. ESTRUCTURAS Y EXTRAS.

Podría mencionar más especificaciones de la estructura.

En la junta de aclaraciones anterior, se especificó que sería metálica, ¿continuamos con esa misma especificación?

R. Ver nota aclaratoria No. 1.

3. Sección PROPUESTA TÉCNICA. ESTRUCTURAS Y EXTRAS.

Se menciona la protección inferior del aula, con la fabricación del faldón.

¿Están solicitando solo el material?

Antonio de Montes No. 4700
Col. Panamericana
C.P. 31200
Tel. (614)429-1335
Chihuahua, Chih.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
Ralámuli: "Okauá Mili aminá mokoikimakai bamiali (2019)".

**UNIDOS
CON VALOR**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES NO. SEECH-LP-09-2019BIS

R. Ver nota aclaratoria No. 6.

4. Sección PROPUESTA TÉCNICA. ESTRUCTURAS Y EXTRAS.

Unidad de ventilación frío / calor 1 TN 110V.

¿Qué tipo de ventilación, sería tipo minisplit?

¿Cuántos minisplit están considerando por aula?

R. Ver nota aclaratoria número 7.

5. Al momento de ser entregadas las unidades, irían en dos secciones o dos partes.

¿Qué tipo de protección deben de llevar para protegerlas del polvo o del clima e inclusive para el traslado?

R. Ver nota aclaratoria número 8.

Herramientas Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V.

1.- Les anexo, el archivo de las modificaciones en base técnicas de la licitación anterior, me puede indicar, si hay alguna característica técnica. ¿Que falte?

R. Deberá de cumplir con las características técnicas solicitadas en Bases Rectoras, así como las notas de aclaraciones vistas en la presente acta.

2.- Con respecto están solicitando facturas del fabricante del año 2017 y 2018, donde se haya facturado construcciones similares. ¿es correcto?

R. Se esta solicitando cuando menos dos contratos o facturas debidamente formalizadas anteriores al año 2019 de la empresa que suscribe la propuesta.

3.- El contrato con el fabricante lo estipulamos, del 1 de enero al 31 de diciembre 2019. ¿es correcto?

R. En las Bases Rectoras no se esta solicitando contrato con el fabricante, apearse a las Bases Rectoras.

4.- ¿Este contrato es simple o tenemos que llevarlo ante notario?

R. Ver pregunta anterior.

5.- En las bases de esta licitación mencionan que no se otorgara anticipo.

R. Se podrá otorgar el 30% a contra entrega de la garantía de anticipo correspondiente.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES NO. SEECH-LP-09-2019BIS

6.- En la primera licitación, otorgaron un 30% y hasta el final el finiquito, lo cual para todos nosotros es muy difícil, tener el flujo de efectivo, por favor consideren, que se hagan pagos, cada vez que se entreguen dos aulas, se facturen y a los 20 días, se realice el pago, sería en beneficio mutuo.

R. Dentro del plazo establecido en bases, el proveedor ganador podrá entregar a satisfacción de SEECH, parcialidades, para las cuales se emitirá el pago correspondiente dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura.

Dem Industrial, S.A. de C.V.

1. Muros interiores: ¿El acabado final del aula será el triplay de astilla de 1/2" solamente pintado o llevará algún panel decorativo?

R. Ver nota aclaratoria No. 2.

2. Techo exterior: No se especifica el material de construcción de techo, suponemos que será de lámina acanalada calibre #26, si es así ¿tendría que impermeabilizar?

R. Deberá ser lámina acanalada calibre 24, con impermeabilizante base frío, con membrana reforzada, garantía mínima de 5 años

3. Ventanas: La ventana especificada es de 90x90cms, ¿puede cambiarse a 100x100 cms?

R. No, deberá apegarse al anexo técnico.

4. ¿Cuál es el alcance de las entregas de las aulas, libre a bordo en la escuela o en las instalaciones del proveedor?

R. Conforme al punto X, la entrega de las 20 aulas, se realizará en la Escuela Secundaria Técnica #92 - Río Columbia, Riberas de Sacramento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la emisión del fallo adjudicatorio.

5. ¿En qué lugares se entregaran las aulas?, ¿Están dentro de la ciudad de Chihuahua?

R. Ver la respuesta anterior.

6. ¿El pago de los bienes será de manera parcial según avance de entregas o en su totalidad al entregar el 100% de las aulas?

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES NO. SEECH-LP-09-2019BIS

R. Dentro del plazo establecido en bases, el proveedor ganador podrá entregar a satisfacción de SEECH, parcialidades, para las cuales se emitirá el pago correspondiente dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Francisco Javier Carrera Ramírez

1. Dice que no se otorgará anticipo, en la licitación SEECH-LP-09-2019 se dio deserción por falta de recursos, sería viable que en esta licitación BIS se otorgara el 60% de anticipo o entregas parciales de aulas con pago para fomentar la competencia entre los fabricantes.

R. Se podrá otorgar el 30% de anticipo a contra entrega de la garantía de anticipo correspondiente, y dentro del plazo establecido en bases, el proveedor ganador podrá entregar a satisfacción de SEECH, parcialidades, para las cuales se emitirá el pago correspondiente dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Máquinas Diésel, S.A. de C.V.
No tiene dudas.

No habiendo nada más que hacer constar y observar al proceso licitatorio y su normalidad se da por terminada la presente y firman de común acuerdo los que en el presente acta intervinieron.

FIRMAS

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. JESÚS SALVADOR REY MJRANDA
POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO

LIC. HORACIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MATERIALES

Antonio de Montes No. 4700
Col. Panamericana
C.P. 31200
Tel. (614) 429-1335
Chihuahua, Chih.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
Ralámuli: "Okauá Millí aminá mokoikimakoi bamiali (2019)".

**UNIDOS
CON VALOR**

Página 5 de 6

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES NO. SEECH-LP-09-2019BIS

[Signature]
C.P. MARTHA EMILIA VALENZUELA MURILLO
ENLACE DEL ÁREA DE CONTROL DE
LICITACIONES

[Signature]
LIC. SAUL ERNESTO NAJERA GUERRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES.

[Signature]
C.P. CÉSAR PARRA RUIZ
POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

[Signature]
LIC. RAMÓN ANTONIO ARCE TORRES
POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO

[Signature]
LIC. MARTHA ELENA DÍAZ INFANTE SAPIEN
ENCARGADA DE LA COMISARÍA

[Signature]
ING. JORGE HUMBERTO COBARRUBIAS
DUENAS
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO

[Signature]
C. LUIS ALBERTO DUARTE IBARRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MICROPLANEACIÓN

POR LOS PROVEEDORES ASISTENTES:

[Signature]
C. FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ

[Signature]
C. SALVADOR MEDRANO MARTÍNEZ
MÁQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.

[Signature]
C. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE
CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

[Signature]
C. DIEGO ALBERTO VILLALOBOS ORTIZ
DEM INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0069-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0023884	24/05/2019	469,680.00	469,680.00

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 469,680.00 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN**)

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ, CON DOMICILIO EN CALLE GRULLAS #19916, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS CAROLINAS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31186., RFC CARF-840103-TA2, PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/09/2019 BIS DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 20 AULAS MÓVILES DÚPLEX 6 X 8 MTS., PARA CUBRIR LA DEMANDA DE NECESIDADES TEMPORALES DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN DIFERENTES ESCUELAS EN EL ESTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO I) DE LAS BASES RECTORAS; LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/09/2019 BIS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE PRESENTÓ "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADAS, MISMAS QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, CON UN IMPORTE TOTAL A CONTRATAR DE \$5,448,288.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A PLENA SATISFACCIÓN POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$469,680.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL CONTRATO Y A PLENA SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES,

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00238840000K4292800001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: QMU5Uld44vklSETDvyHilIQ2ES+iJffNpUC1xKlnqvwHy6V0HcqVFQceqnp
 +0odhsacLibXzRodZe0Xer3QT2/PlhCdeWhLz2XFGUwgal4IzRCv25F0KJRLhAafIYOJ7kCuxFApYc5bxuYwPxcpbh6MN8PST5sLmMl/1
 WWWNQfPefWzsWUOllqk82ouHbWzFbZw4Cz78k336hLDqeV1Fgx3KtvGFIOfy6omUyqS5z6fplLTisNQCBnhLBRwh
 +jGiEmvtpNtzqimf1Uk90jPmJ3XG6/4ioq9GZQGze1HFEUP229CXFGO2cYAsPUcJ/SX60C56x8FdxJGDkvF6/w==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0069-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0023884	24/05/2019	469,680.00	469,680.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 469,680.00 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN**)

UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. ***FIN DE TEXTO***



LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00238840000K4292800001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA
DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: QMU5Uld44vktSETDvyHIIQ2ES+iJfNpUC1xKinqwHy6V0HcqVFQceqnp
+0odhsacLibXzRodZe0Xer3QT2/P/InCDeWhLz2XFGUwgal4IzRCv25F0KJRJLhAafIYOj7kCuxFApYc5bxuYwPxcpbh6MNBST5sLmMI/1
WWWNQHPerfWzsWUOlqik82ouHbWzFbZw4Cz78fk336hLDqeV1Fgx3KivGFIOfy6omUyqS5z6pILTtsNQCBnhLBRwh
+jGiEmvplpNizqimf1Uk90jPmJ3XG6/4ioq8GZQGze1HFEUPz29CXFGO2cYAsPUcJ/SX60C56x8FdxJGDkvF6Aw==

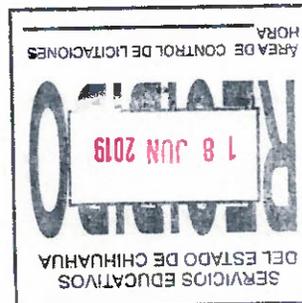
De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En Berkley México nos preocupamos por su seguridad. Para ello ponemos a disposición la validación en línea de sus Fianzas.

FIANZA BKY-0021-0023884

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMIREZ	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	VIGENTE	BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA	469,680.00	PESOS

Regresar



Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza, lo invitamos a contactarnos por medio del correo electrónico: servicio.clientes@berkleymex.com o telefónicamente al +52 (55) 1037 5300

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0023891	24/05/2019	469,680.00	469,680.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 469,680.00 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN**)

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ, CON DOMICILIO EN CALLE GRULLAS #19916, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS CAROLINAS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31186., RFC CARF-840103-TA2, PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/09/2019 BIS DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 20 AULAS MÓVILES DÚPLEX 6 X 8 MTS., PARA CUBRIR LA DEMANDA DE NECESIDADES TEMPORALES DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN DIFERENTES ESCUELAS EN EL ESTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO I) DE LAS BASES RECTORAS; LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/09/2019 BIS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE PRESENTÓ "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADAS, MISMAS QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, CON UN IMPORTE TOTAL A CONTRATAR DE \$5,448,288.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$469,680.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.***FIN DE

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00238910000K4293900001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: f03tkquie9FIAYHonAmcCh74kGG2fmmQAuBL7l8fHEVYfUmep9YO77v67XoV
 +3ZxIKOvuYPaQndB2fSVtXAUl38CDsS/HeemX4WYFGa4ISBwUJ0mxLteO8ZLe2oQjbcItt6sT65UGSe/LBUFOcQJ7UsvkwYaZdxvzU/
 Hmhkj8+3dSbmUokliAqrhk6/mg/V04+DpSHNq80/ce2MUDBBAvgGXbhuil9IS3FjvbNBVL5Di044ULxtGV495EMnkbE7P8Q8DTSKILS0S
 MpFMfXUafnJD2WBwz3VzRrve+2WDXGn2DkwrWzWpPc+a8ZisikDvjD0D39iOVIEn5WBKuyA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

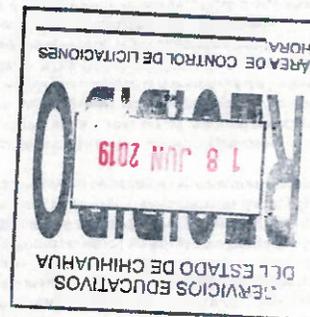
CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0023891	24/05/2019	469,680.00	469,680.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 469,680.00 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN**)

TEXTO***



LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00238910000K4293900001Y


HIRAM GARCIA CESEÑA
DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: f03tkquie9FIAYHonAmcCh74kGG2fmmQAuBL718fHEVvfUmep9YO77v67XoV
+3ZxIKOvuYPaQndB2fSVIXAUL38CDsS/HeemX4WYFGa4ISBwUJ0mxLteO8ZLe2oQJbClf6sT65UGSe/LBUFOcqOJ7UsvkwYaZdxvzU/r
Hmhkj8+3dSbmUckliAqrhk6/mg/V04+DpSHNg80/ce2MUDbBavgGXBhuIL9IS3FjvbNBVL5D1044ULxtGV495EMnkbe7P8Q6DTSKILS0S
MpFMfxUafnJD2WBwz3VzRrve+2WDXGn2DkwRwzWpPc+a8ZisikDvjD0D39IOVIEh5WBKuynA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

En Berkley México nos preocupamos por su seguridad. Para ello ponemos a disposición la validación en línea de sus Fianzas.

FIANZA BKY-0021-0023891

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMIREZ	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	VIGENTE	CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA	469,680.00	PESOS

Regresar



Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza, lo invitamos a contactarnos por medio del correo electrónico: servicio.clientes@berkleymex.com o telefónicamente al +52 (55) 1037 5300

INVERSION DEL ANTICIPO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0073-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0023895	24/05/2019	1,643,486.40	1,643,486.40

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,643,486.40 (**UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 MN**)

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ, CON DOMICILIO EN CALLE GRULLAS #19916, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS CAROLINAS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31186., RFC CARF-840103-TA2, LA DEBIDA INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBA DEL BENEFICIARIO DE ESTA FIANZA COMO CONSECUENCIA DE LO ESTIPULADO EN LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/09/2019 BIS DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. MANUEL ARIAS DELGADO Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMÍREZ, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 20 AULAS MÓVILES DÚPLEX 6 X 8 MTS., PARA CUBRIR LA DEMANDA DE NECESIDADES TEMPORALES DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN DIFERENTES ESCUELAS EN EL ESTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO I) DE LAS BASES RECTORAS; LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/09/2019 BIS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE PRESENTÓ "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADAS, MISMAS QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, CON UN IMPORTE TOTAL A CONTRATAR DE \$5,448,288.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, ESTA FIANZA COMENZARA A SURTIR EFECTO A PARTIR DE ESTA FECHA Y TENDRÁ VIGENCIA DE HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE TODOS LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y A PLENA SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA, A FIN DE RESPONDER EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTE A CARGO DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL BENEFICIARIO. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, B) PARA GARANTIZAR QUE EL ANTICIPO DEBIDA Y EXCLUSIVAMENTE INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, C) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE D) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$1,643,486.40 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA, QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ADECUADA APLICACIÓN DEL 30% DE ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN ALUSIÓN, AUN CUANDO ALGUNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, F) QUE LA INSTITUCIÓN

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00238950000K4295400001Y



HIRAM GARCÍA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ZJTqzrBZnx7yrplOmOVsu2EQXKOSGxUKTN8u/w/zD2ksAaSWE6JRwc0Xy6ifw5xVQ3TGfcpHILmuyDic9RavoHDLLAvl6adqW0I40Waz+feabc9KIBRWbeVfV/0SsqCk55eB45BzoTtnA5sJzIV0ezrDgAG8Ea5S/NjgbNDhh4sdTGJwNmUai+btS0I40JRORVp18UnUyLIFpzTFMJ+pCol6LoN578UJBJNu+cVUQqcnKhtQCWY1AaTKOpPda2AjnixqQV7+OxcULMauwn5UaIWH3IWo491JVct9of7W4/8I7wpFMh0n1qzw/SzDQERbKaUSzMP6U14KySfe+rurPQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSION DEL ANTICIPO PROVEEDURÍA

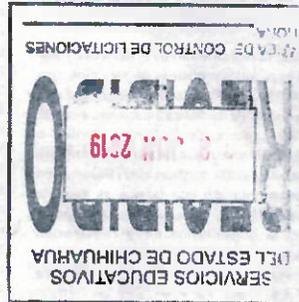
CNSF-F0025-0073-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0023895	24/05/2019	1,643,486.40	1,643,486.40

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,643,486.40 (**UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 MN**)

AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. *** FIN DE TEXTO***



LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00238950000K4295400001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ZITqzrBZnx7yrplOmOVsu2EQXKOSGxUKTN8u/wzD2ksAaSWE6JRwc0Xy6lfw5xVQ3TGfcpHILmuyDic9RavoHDLlav6adqw0I40Waz
+feabc9KIBRWbeVfV/0SqCk55eB45BzoTTnA5sJzIv0ezrDgAG8Ea5S/NjgbNDhh4sdTGJwNmUai+btSOI40JRorVp18UhUyLIFpzTFMJ
+pCol6LoN578UJ8JNu
+cVUOqcnKhtQCWY1AaTKOpPda2AjnixqQV7+/OxcULMauwn5UzIWH3JWo491JVcl9oi7W4/BI7wpFMh0n1qzw/SzDQERbKsUSzMP6UI
4KyS/e+rurPQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.:Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

En Berkley México nos preocupamos por su seguridad. Para ello ponemos a disposición la validación en línea de sus Fianzas.

FIANZA BKY-0021-0023895

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
FRANCISCO JAVIER CARRERA RAMIREZ	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	VIGENTE	INVERSION DEL ANTICIPO PROVEEDURÍA	1,643,486.40	PESOS

Regresar



Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza, lo invitamos a contactarnos por medio del correo electrónico: servicio.clientes@berkleymex.com o telefónicamente al +52 (55) 1037 5300